

finca 18.331. Valorada en 160.000 pesetas.

Total: 530.000 ptas., s. e. u. o.

Dado en Murcia a 13 de diciembre 1984.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 8214

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 258 de 1984, se sigue expediente de dominio sobre mayor cabida de la finca que se dirá a instancias del procurador don Carlos Martínez-Carrasco y Sáez, en nombre y representación de don José Luis Lag García, doña María del Carmen Sánchez López, don Arturo Zafra García y doña Josefa Pérez Márquez, todos de esta vecindad (cuantía 4.324.582 pesetas), y por virtud del presente se cita y convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada al que tenga algún derecho real, así como a cuantas personas o entidades pueda afectar, para que, en término de diez días comparezcan ante este Juzgado en forma legal y en dicho expediente a alegar lo que a su derecho convenga, haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la siguiente finca:

—Un edificio en estado ruinoso, sito en Caravaca de la Cruz, con fachadas a las calles de Angel Blanc, calle Madrid en una pequeña parte, calle Almazarica y calle de Felipe Marín y al frente de la calle de Angel Blanc, un solar para edificar. No tiene número de policía esta finca. El edificio consta de planta de sótano, planta baja, primera planta alta y segunda planta alta destinada a falsas y un gran patio descubierta. No se describen en este momento los elementos de que se compone el edificio, ya que

todos ellos se encuentran en la actualidad en estado ruinoso. Linda: al Norte, con la calle de Angel Blanc, María Antonia Talavera Navarro, Luisa López Guerrero, Jesús Moreno Villena, Francisco Sánchez Muñoz y Fermina Marín Robles; al Este, María Antonia Talavera Navarro, Luisa López Guerrero, Jesús Moreno Villena, Francisco Sánchez Muñoz, calle Madrid en una pequeña parte y con la calle de Almazarica; Oeste, con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y con edificio Seat, y Mediodía, con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y con edificio Seat. Mide de superficie 5.941 metros cuadrados.

Según el plan urbanístico de esta ciudad, esta finca se encuentra atravesada de Este a Oeste, por una calle proyectada de 12 metros de ancha, y al fondo derecha de esta finca, tomando como frente la calle de Felipe Marín, también hay proyectada una zona verde, por lo que esta propiedad se verá disminuida en su día en un 35,86 por 100 aproximadamente de la total medida de la finca.

Así resulta de la escritura de compra-venta y agrupación otorgada por doña Dolores Castaño Cobarro y los peticionarios del expediente ante el notario de esta residencia don Antonio Trigueros Fernández el día 25 de abril de 1984, bajo el número 473 de su protocolo del corriente.

Dicha compra-venta y agrupación de fincas, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido por la inscripción 1.ª, al tomo 1.144, libro 434, folio 147, como finca número 29.948, en cuanto a la total superficie de su componente número 27.925 y por 1.778 metros, 29 decímetros y 50 centímetros cuadrados de su componente número 12.874, y, en definitiva, en cuanto a la finca agrupada se inscribió por 1.987 metros, 56 decímetros y 70 centímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción en cuanto al exceso de cabida de 3.953 metros, 43 decímetros y 30 centímetros cuadrados.

Dado en Caravaca de la Cruz a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan José López Ortega.—El secretario.

* Número 7911

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA E D I C T O

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 110/84, a instancias de don José Guirao Martínez, representado por el procurador señor Jiménez Cervantes, contra doña María Dolores Ribera Pallas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 25 de septiembre de 1984. Vistos por mí, José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de esta capital los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 110/84, a instancia de don José Guirao Martínez, mayor de edad, casado, pintor, de esta vecindad, representado por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, bajo la dirección del letrado don Pablo M. Corró Martín, contra doña María Dolores Ribera Pallas, mayor de edad, de profesión actual y domicilio desconocidos, habiendo tenido su último domicilio en la provincia de Murcia; declarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el procurador don José María Giménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don José Guirao Martínez, contra doña María Dolores Ribera Pallas, en situación de rebeldía procesal, declarar y declaro disuelto su matrimonio atribuyendo al demandante, y de forma exclusiva, la patria potestad sobre su hijo Juan José Guirao Ribera, confiándole su guarda y custodia, y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscrip-

ciones de los afectados por ella el Registro Central de Madrid. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abellán Murcia.—Rubricada».

Y por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada doña María Dolores Ribera Pallas, y en rebeldía y paradero desconocido a los efectos procedentes.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1984.—El secretario.

* Número 8193

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del secretario que refrenda, se siguen autos de demanda de divorcio número 637 de 1982, a instancias del procurador Sr. Guillén Perea, en nombre y representación de doña Rosa Egea López contra don José Fuentes Zamorano, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Mula a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Habiendo visto yo, don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido, los presentes autos de divorcio número 637/82, instados por el procurador señor Guillén Perea contra don José Fuentes Zamorano, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el procurador don Martín Guillén Perea, en la representación que ostenta, contra don José Fuentes Zamorano, demandado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio celebrado el 20 de enero de 1973, en Molina de Segura, entre doña Rosa Egea López y don José Fuentes Zamorano, atribuyendo a aquélla el ejercicio de la patria potestad respecto a su hija Rosa, manteniendo las restantes medidas que había, reguladoras de los efectos personales y patrimoniales del matrimonio tras la sentencia de separación matrimonial. Todo

ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. Procédase a la anotación marginal de la presente resolución, una vez sea firme, en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y en la de nacimiento de la hija, en el Registro Civil de Molina de Segura, al que se remitirán los oportunos despachos. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Jover.—Rubricado».

Y para que se lleve a cabo la notificación por edictos de la sentencia antes referida al demandado rebelde, en ignorado paradero, don José Fuentes Zamorano, expido el presente, quedando ampliamente facultado el portador para intervenir en su diligenciamiento y reporte.

Dado en Mula 28 de noviembre de 1984. — Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

Número 8049

INSTRUCCION

L O R C A

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Crosas Torrento, de 56 años de edad, de estado soltero, natural de Plafalls (Barcelona), hijo de Rafael y de Concepción, de oficio mecánico, domiciliado últimamente en Almería, calle Hospital número 1, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, ser requerido y notificado en sumario que con el número 77 de 1984, se instruye sobre presuntos abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a 4 de diciembre de 1984.—El juez de Instrucción.—El secretario judicial

Número 8020

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (de Familia), en expediente de pobreza núm. 771-83, instado por doña Joaquina García Martínez, representada por el procurador Sr. López López contra don Jesús Mompeán Muñoz y el Sr. abogado del Estado, se emplaza por medio del presente al demandado don Jesús Mompeán Muñoz, con último domicilio conocido en calle Mar Menor, s/n., de esta ciudad, para que en el término de seis días conteste la demanda por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales, y quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1984.—El secretario.—V.º B.º, el magistrado juez.

* Número 8218

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en los autos de solicitud de eficacia civil de la sentencia de nulidad de matrimonio dictada por tribunal eclesiástico, instada al número 632 de 1984, por el procurador señor Fernández Herrera, en nombre y representación de D. José Sánchez Dólera, contra doña Dolores Moreno Rodríguez, y por hallarse ésta en ignorado domicilio, por virtud del presente, se ha acordado en resolución de esta fecha emplazar a dicha demandada para que, en el término de nueve días, comparezca y conteste en dichos autos si le conviniere; ello conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2.ª, 2, de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Dado en Mula a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.